

Constancia Secretarial: Siendo el día 2 de Diciembre de 2020 se ingresa el presente expediente para imprimirle el trámite de ley.

Atentamente,

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020 – 00876ok

Si bien sería del caso entrar a proveer sobre la anterior demanda, el Despacho evidencia que el título base de recaudo es el contrato de leasing número 00356609083, el cual señala en su primera hoja y dentro de sus condiciones generales, que el valor del canon periódico “...corresponde al establecido dentro del plan de pagos que forma parte integral del presente contrato...”, lo que evidencia que estamos frente a un título complejo. No habiéndose aportado el referido plan, conjuntamente con la demanda interpuesta, no logra establecerse cuál es el valor del canon periódico.

En este orden de ideas, no se acredita lo exigido por artículo 422 del C.G.P., razones éstas por las cuales, se NIEGA la orden de pago peticionada con la demanda.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 007 del
18 DE FEBRERO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

je

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe5c92640f2b7110089860e9f65552cb3f4fa068a32b7cac65421a914d8d7d1c

Documento generado en 17/02/2021 11:22:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>